

Precios de suscripción

	Pesetas
LOGROÑO ...	Un mes... 2
	Tres meses 5'50
	Seis meses 10'50
FUERA DE LA CAPITAL..	Un mes... 2'50
	Tres meses 7
	Seis meses 12'50
	Un año... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Franqueo concertado

Precios de inserción

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 27 de Octubre.)

GOBIERNO CIVIL

Pósitos

Dispuesto por la Delegación Regia de Pósitos en circular de 4 de Julio último la conversión á metálico de todos los valores con que cuentan estos Establecimientos, y próximo el día 31 de Octubre en que según lo dispuesto en la regla 1.ª de dicha circular ha de haberse verificado el reintegro del capital que exista en poder de deudores, con el fin de evitar la responsabilidad que pudiera haberles por morosidad en el cumplimiento de este servicio, se recuerda á los Sres. Alcaldes que administran dichos Establecimientos el envío á la Sección provincial, de las certificaciones que expresa la regla 2.ª de la misma circular.

Logroño 26 de Octubre de 1907.

El Gobernador,
Fernando G. Regueral

Hallándose en descubierto los Ayuntamientos que á continuación se relacionan en el pago del contingente de Pósitos, algunos de los cuales ya fueron conminados en circular inserta en el BOLETIN de 15 de Junio último, con la responsabilidad que señala la disposición 8.ª de la Real orden Instrucción de 25 de Mayo de 1880; he acordado señalar un plazo improrrogable de ocho días, para que ingresen en la Sección provincial de Pósitos las cantidades que adeudan, en la inteligencia de que los que dejen transcurrir dicho plazo sin verificarlo quedarán incursos en la responsabilidad antes citada y sin otro aviso saldrán Agentes especiales á hacer efectivas dichas sumas á costa de los morosos.

Logroño 26 de Octubre de 1907.

El Gobernador,
Fernando G. Regueral

Pueblos:

Arenzana Arriba	Canillas
Arenzana Abajo	Torrecilla sobre
Ollauri	Alesanco
Nájera	Galbarruli
Ventrosa	

No habiendo cumplido los señores Alcaldes que á continuación se relacionan lo mandado por este Gobierno en circular inserta en el BOLETIN de 5 de Julio último, respecto á la remisión de cuentas de que se hallan en descubierto y pago de la multa que se les impuso; he acordado apremiar á los referidos Alcaldes con el 5 por 100 diario de la expresada multa, hasta que llegue al duplo de la misma, y señalar el plazo de ocho días, á contar desde el siguiente á la publicación de esta circular, para que remitan las cuentas, transcurrido el cual y sin otro aviso saldrán comisionados á cumplir dicho servicio

á costa de los cuentadantes morosos.

Logroño 26 de Octubre de 1907.

El Gobernador,

Fernando G. Regueral

Pueblos:

Albelda	Villar de Arnedo
Arenzana Arriba	Villanueva de San
Lardero	Prudencio
Tricio	Villarroya

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

Repartimientos de territorial y urbana

Circular

2219

No obstante haber transcurrido más de 15 días desde la publicación en los BOLETINES OFICIALES de los repartimientos generales sobre riqueza rústica y urbana para el próximo año de 1908, sólo han anunciado estar expuestos al público los individuos de sus respectivos distritos municipales los pueblos de Cidamón, Corera, Galbarruli, Grávalos, Logroño, Medrano, Ollauri y Cenzano (los de Grávalos han sido remitidos), y este corto número pone de manifiesto el lamentable retraso con que aparecen los 176 Ayuntamientos restantes, en los trabajos concernientes á la confección de estos documentos.

Dispuesta la Administración de mi cargo, á cumplir en todas sus partes las órdenes emanadas de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas é Inspección general de Hacienda, ha creído oportuno dirigirse á los Ayuntamientos y Juntas periciales, encareciéndoles la absoluta necesidad de dar inmediatamente por terminados los trabajos de los repartimientos con

el fin de que puedan permanecer al público el plazo reglamentario y sean remitidos á esta oficina para el día 10 del próximo mes de Noviembre, evitándose así las responsabilidades que determina el art. 81 del Reglamento de territorial fecha 30 de Septiembre de 1885 y el nombramiento de Comisionados especiales, que pasado dicho día han de mandarse á los pueblos que resulten en descubierto, cuyas dietas deberán abonar de su particular peculio los individuos de las referidas Corporaciones municipales.

Logroño 25 de Octubre de 1907.—El Administrador, Manuel Bzarez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

MANZANARES DE RIOJA

2206

El día 6 del próximo mes de Noviembre y hora de las once á doce de la mañana, se celebrará en la casa Consistorial la subasta con venta exclusiva de los líquidos, sal y carnes para el año 1908, sirviendo de tipo la cantidad de 898'88 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto aprobado por la Superioridad, verificándose la subasta por el sistema de pujas á la llana; y para hacer posturas será necesario entregar en Depositaria el 5 por 100 del tipo de la subasta y prestar fianza á gusto del Ayuntamiento.

De no presentarse licitador se celebrará la segunda subasta el día 16 de dicho mes con rectificación de los precios en alza á la misma hora, y si no diese resultado se celebrará la tercera y última el 26 del propio mes por las dos terceras partes de la anterior.

Manzanas de Rioja 23 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Amós Leiva.

IGEA

2209

Don Fermín Beloso, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que el día 3 de Noviembre próximo de diez á doce de la mañana, teadrá lugar ante el Ayuntamiento en la sala Consistorial, la primera subasta para el arriendo de las especies de líquidos, sal y carnes con venta exclusiva al por menor para el año 1908, bajo el tipo y pliego de condiciones aprobadas por la Superioridad que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si dicha subasta no diese resultado, se celebrará la segunda el día 12 del mismo á la misma hora, y si tampoco en esta hubiera licitadores, se celebrará la tercera y última el día 22 del expresado mes de Noviembre á la misma hora, en la que se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del cupo señalado.

Igea 23 de Octubre de 1907.—Fermín Beloso.

VILLAR DE TORRE

2205

Don Juan Merino Rubio, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que el día 10 de Noviembre de diez á doce, tendrá lugar en estas casas Consistoriales la primera subasta á venta libre de las especies de consumo para el próximo año de 1908, bajo el tipo de 2.110'76 pesetas, con arreglo á las condiciones que contiene el pliego aprobado por la Superioridad y con las formalidades prevenidas por el art. 277 del reglamento.

El licitador deberá depositar sobre la mesa en el acto ó presentar carta de pago que acredite haberlo hecho en la Depositaria municipal, el 5 por 100 del cupo, exhibiendo al mismo tiempo su cédula personal.

Villar de Torre 24 de Octubre de 1907.—Juan Merino.

CIHURI

2207

Terminados los repartimientos de las contribuciones por el concepto de territorial y urbana, así como la matrícula de subsidio industrial y padrón de cédulas personales que han de regir en el próximo año de 1908, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para que los interesados puedan examinarlos é interponer los recursos que se crean con derecho, pues pasado dicho plazo no serán atendidas las reclamaciones que se hagan.

Cihuri 24 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Víctor Uriarte.—Por su mandado: El Secretario, Enrique Vejarano.

FUENMAYOR

2173

Don Abundio Sáenz de Cabezón y Navajas, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que terminados los repartimientos de las contribuciones territorial y urbana para el próximo año de 1908, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que tanto los contribuyentes vecinos como los hacendados forasteros, puedan examinarlos é interponer los recursos que crean pertinentes á su derecho, pues trascurrido dicho período de tiempo no les serán admitidas.

Fuenmayor 22 de Octubre de 1907.—A. S. de Cabezón.

BADARÁN

2175

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto para el próximo año de 1908, formado por la Comisión de Hacienda respectiva, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales pueden los vecinos presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes, pasados los cuales no serán admitidas.

Badarán 20 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Juan Martínez.

LUEZAS

2177

Terminados los repartimientos de rústica y pecuaria y también el de urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1908, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Luezas 21 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Gregorio Menchaca

TORRENTALVO

2181

Aprobado por este Ayuntamiento y Junta municipal el proyecto del presupuesto ordinario para 1908, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales pueden los vecinos examinarlo y presentar cuantas reclamaciones crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Torrentalvo 22 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Miguel Sáenz.

OCHÁNDURI

2193

Don Elías Marrón Gutiérrez, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento;

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón correspondiente al año de 1908, de to-

des los edificios y selares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme á lo prevenido en el art. 26 del Reglamento de 24 de Enero de 1894.

Ochánduri 23 de Octubre de 1907.—Elías Marrón.—P. S. M.: El Secretario, Justo de la Fuente.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se anuncia vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días y sueldo anual de 550 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los concursantes á la misma, presentarán sus solicitudes á esta Alcaldía dentro de expresado plazo, acreditando reunir las circunstancias que previene la vigente ley Municipal.

Ochánduri 26 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Elías Marrón.

PEDROSO

2196

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana y matrícula de industrial de este término municipal para el año 1908, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de 8 y 15 días respectivamente, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes que lo deseen y presentar en esta Alcaldía las reclamaciones que consideren procedentes.

Pedroso 22 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Gabino García.

BEZARES

2101

Se hallan expuestos al público por 8 y 15 días respectivamente, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos de rústica, urbana y matrícula industrial para el próximo año de 1908, durante cuyos plazos pueden ser examinados por los que en los mismos se hallan comprendidos, pasados los cuales se remitirán á la aprobación superior.

Bezares 24 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Jerónimo Pérez.

GALLINERO DE CAMEROS

2195

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústi-

ca, pecuaria y urbana de esta villa para el próximo año de 1908, se hallan expuestos al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes comprendidos en los mismos y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Gallinero de Cameros 20 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Pedro Viguera.

HUÉRCANOS

2188

Don Juan José García Baquero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa;

Hago saber: Que terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana de esta villa para el próximo año de 1908, se hallan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales pueden examinarlos los contribuyentes en ellos comprendidos y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Huércanos 22 de Octubre de 1907.—Juan José G. Baquero.

RABANERA

2182

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, urbana y pecuaria, así como la matrícula industrial para el año 1908, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden ser examinados por los contribuyentes y presentar los recursos que se crean con derecho, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación.

Rabanera 21 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Blas Fernández.

TORMANTOS

2185

Don Benito Imaña Manero, Alcalde constitucional de esta villa de Tormantos;

Hago saber: Que aprobado por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta villa para el próximo año de 1908, según resulta de la sesión ordinaria de fecha 20 del actual, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Municipio, para que los vecinos puedan examinarlo durante dicho plazo y presentar las reclamaciones justas que crean necesarias, á los efectos de la ley Municipal vigente.

Tormantos 21 de Octubre de 1907.—Benito Imaña.—P. S. M.: El Secretario, Gregorio Casado.

SORZANO

2179

Don Pedro Castroviejo Nobajas, Alcalde constitucional de esta villa de Sorzano;

Hago saber: Que terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, formados para el próximo año de 1908, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y producir las reclamaciones que juzguen procedentes si se consideran agraviados, dentro de dicho plazo, á contar desde el día en que este anuncio apareza inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sorzano 23 de Octubre de 1907.—Pedro Castroviejo.

HORMILLEJA

2203

Terminados los repartimientos de la contribución urbana, territorial y pecuaria, así como la matrícula industrial para el próximo año de 1908, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho y quince días respectivamente, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyos plazos podrán examinarlos los contribuyentes y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas á su derecho, pues pasado dicho tiempo no serán admitidas.

Hormilleja 23 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Pedro Samaniego.

TUDELILLA

2197

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales correspondientes al presupuesto de 1906, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por el término de quince días, contados desde el siguiente en que este anuncio apareza inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que en dicho término puedan ser examinadas y presentar á la Junta municipal cuantas reclamaciones ú observaciones tuvieren á bien hacerse.

Tudelilla 22 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Adrián Fernández.

2199

Aprobada por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1908, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por el término de quince días que empezarán á contarse desde el siguiente en que el presente anuncio apareza inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que pue-

da ser examinado y presentar las observaciones pertinentes á la Junta municipal de esta villa dentro del expresado término.

Tudelilla 22 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Adrián Fernández.

MANZANARES DE RIOJA

2186

Terminados los repartimientos de territorial, pecuaria y urbana, así como el de subsidio y padron de cédulas personales, que han de servir de base á los cobros de 1908, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, para que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones de agravio en dicho plazo por los contribuyentes que se consideran perjudicados, pasado dicho término no serán admitidas.

Manzanares de Rioja 21 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Amós Leiva.

D. Amós Leiva, Alcalde constitucional de Manzanares de Rioja;

Hago saber: Que aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1908 formado por la Comisión respectiva, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de 15 días, para que en dicho plazo pueda ser examinado por cuantas personas se crean con derecho á ello y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Manzanares de Rioja 21 de Octubre de 1907.—Amós Leiva.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

2190

Don Miguel Federico Mena y Ramo, Juez de instrucción del partido;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Leoncio Martínez Alesón, de veintidos años, hijo de Valentín y Ana, soltero, natural y vecino de Cárdenas, (Logroño) jornalero, para que en término de diez días se persone en este Juzgado, á fin de ingresar en la carcel de partido en concepto de preso provisional, pues así lo he acordado por auto de esta fecha dictado en diligencias de cumplimiento de orden de la Superioridad precedente de causa que se le siguió por disparo, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todos los Jueces, Autoridades y Agentes de la policía judicial en cuyo territorio pueda encontrarse, procedan á su busca, captura y conducción á la carcel de este partido.

Dado en Nájera á dieciocho de Octubre de mil novecientos siete.—M. Federico Mena.—P. S. M., Antonio A. Aguirre.

2174

Don Miguel Federico Mena y Ramo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Nájera;

Por el presente se cita y llama á Félix Represa Cabezas, mayor de edad, viudo, guarda, que dijo ser vecino de Torre de Ezguena, en escrito denuncio dirigido á este Juzgado fechado en Valladolid á siete de Agosto último, para que en término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración y recibir el ofrecimiento de acciones en sumario que instruye sobre daños, amenazas é insultos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Nájera á veintuno de Octubre de mil novecientos siete.—Miguel Federico Mena.—P. S. M., Antonio A. Aguirre.

2024

Don Miguel Federico Mena y Ramo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que por Don Ignacio Domingo Barilonga, de cincuenta y cuatro años, casado, industrial, de esta vecindad, se sigue expediente para justificar é inscribir la posesión á su favor de una casa sita en el Arrabal de la Estrella, de esta ciudad, señalada con el número treinta y tres, que linda por derecha entrando, herederos de Don Antonio Dulce; izquierda, José Alonso; frente, la carretera, y por detrás, calle del Peli; gro; y por providencia de esta fecha, he acordado llamar por el presente á Don Emeterio Ruiz, á cuyo favor se halla inscrita en el Registro de la propiedad, ó en su caso á sus causahabientes, para que en término de diez días, comparezcan en este Juzgado á exponer lo que crean convenir á su derecho, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Nájera á dieciocho de Octubre de mil novecientos siete.—M. Federico Mena.—Por su mandato, Antonio A. Aguirre.

JUZGADOS MUNICIPALES

2180

Don Segundo Negruela Manzanos, Juez municipal de la villa de Torremontalvo;

Hago saber: Que en este Juzgado se está tramitando un expediente para inscribir á favor de Don Juan Zamera y Arroyuelo, vecino de Uruñuela, la posesión de cuatro fincas rústicas radicantes en jurisdicción de Somalo, anejo á este Municipio, que

adquirió por compra á Don Juan, Doña Petrá y Doña Eleisa Osorio y Benito; y en el cual he acordado citar á estos tres señores, de ignorado domicilio, para que por sí y además como únicos herederos de su hermano Don José y de su padre Don Francisco, comparezcan dentro de quince días, contados del siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á alegar lo que pueda convenir á su derecho, pues pasado dicho plazo se les tendrá por conformes con mencionado expediente.

Dado en la villa de Torremontalvo á veintuno de Octubre de mil novecientos siete.—Segundo Negruela.—Por su mandato, Manuel Caballero de Tineo, Secretario.

GOBIERNO CIVIL

Cumpliendo lo dispuesto en la regla décimaseptima de la Real orden circular de 16 de Septiembre último, se publican á continuación las certificaciones siguientes:

AUTOL

1903

Don Julio Cillero Ruiz, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término;

Certifico: Que de la reunión celebrada para la designación por sorteo de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la referida Junta, ha sido formalizada el acta, que literalmente es como sigue:

«En la villa de Autol á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las ocho de la mañana, se constituyó en el Salón de sesiones, como local designado al efecto, D. Félix Colmenares González, á quien corresponde presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder á los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la ley para la designación de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo período de su vida legal. Y hallándose también presentes D. José Baroja Oñate, D. Luis Baroja Jiménez, don Pedro Baroja Jiménez, D. Rogelio Calvo Hernández, D. José Cillero Villar, D. Pedro Cillero Villar, don Joaquín Colmenares, D. Vicente Cuevas, D. Severo Ezquerro, D. Gervasio González, D. Rafael González, D. Pedro Herreros, D. Julián Jiménez Varés, D. Juan Pedro Jiménez, D. Galo López de Baró, D. Hermenegildo Martínez, D. Angel Ezquerro, D. Ruperto Ezquerro y don Dionisio Jiménez Sáenz, se declaró abierto el acto previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada á cuan-

tas personas tuvieron á bien presentarlo.

Leídos por mí el Secretario los citados artículos de la ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, se escribieron separadamente, en papeletas iguales, los nombres de los concurrentes y demás individuos que faltaron al acto que, por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saber leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reúnen las condiciones necesarias de elegibilidad. Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el Sr. Presidente á la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serían los llamados á desempeñar los cargos de Vocales titulares, y los de las dos últimas los de sus respectivos suplentes, por el orden de la extracción, obteniéndose el siguiente resultado: Para Vocales, D. Pedro Cillero Villar y D. Julián Peñalba Villar; para suplentes, D. Ruperto Ezquerro Cerdón y D. Rafael González Herce.

No existiendo en la localidad gremio de mayores contribuyentes por industrial, fueron designados los señores D. Belino González González y D. Claudio Salas Martínez, Vocales, y para suplentes de éstos, los señores D. Félix Miguel Varea y don Severo Ezquerro Rueda.

Preguntado por el Sr. Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación ó protesta, ninguna se formuló.

En su virtud, quedaron proclamados, en el concepto que antes se ha expresado, D. Pedro Cillero Villar, Vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término; suplente del mismo, D. Félix Miguel y Varea; Vocal, D. Julián Peñalba Villar; como su suplente, D. Rafael González Herce; Vocal, D. Belino González González; como suplente, D. Félix Miguel Varea, y Vocal, D. Claudio Salas Martínez, con su suplente don Severo Ezquerro Rueda.

Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que suscriben los señores concurrentes, y de todo, yo, el Secretario, certifico. Siguen las siguientes firmas:—Félix Colmenares.—José Baroja.—Luis Baroja.—Pedro Baroja.—Rogelio Calvo.—José Cillero.—Pedro Cillero.—Joaquín Colmenares.—Vicente Cuevas.—Severo Ezquerro.—Gervasio González.—Rafael González.—Pedro Herreros.—Julián Jiménez.—Juan Pedro Jiménez.—Galo López de Baró.—Hermenegildo Martínez.—Ángel Ezquerro.—Ruperto Ezquerro.—Dionisio Jiménez y Julio Cillero, Secretario.

Para que conste, y á los fines que están prevenidos, expide la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en

Autel á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—P. S. M., Julio Cillero.—V.º B.º: El Presidente, Félix Colmenares.

Don Julio Cillero Ruiz, Secretario del Juzgado municipal, y, como tal, de la Junta del Censo;

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 27 y 29 del mes y año corrientes, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Pedro Herreros González, como Vocal de la Junta de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales:

D. Fernando Eguizábal Cerdón y D. Pedro Cillero Villar, Vicepresidentes; D. Manuel Hernández Pérez, D. Julián Peñalba Villar, D. Belino González González y D. Claudio Salas Martínez, Vocales.

Para suplentes:

D. Ruperto Ezquerro Cerdón, don Francisco Jiménez Varea, D. Rafael González Herce, D. Félix Miguel Varea y D. Severo Ezquerro Rueda, Vocales.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Autel á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—P. S. M., Julio Cillero.—V.º B.º: El Presidente, Félix Colmenares.

GIMILEO

1979

Don Leonardo Metola Pinillos, Secretario del Juzgado municipal, y, como tal, de la Junta del Censo;

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 24 y 28 de los corrientes, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Federico Argudo Andonegui, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales:

D. Dámaso Argudo Guinea y D. Simón García Arce, contribuyentes; D. Ricardo Ruiz Gobantes y D. Romualdo Rioja Frías, industriales; don Remigio Ruiz Mahave, Concejal, y D. Pedro García Rosales, Ex Juez.

Para suplentes:

D. Tiburcio Tobías Matute y don Formero Muga Guinea, contribuyentes; D. Julián Zárate Salaya y D. Ángel Argudo Andonegui, industriales.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados

puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Gimileo á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Leonardo Metola.—V.º B.º: El Presidente, Federico Argudo.

Ayuntamiento constitucional de Jubera

2023

Don Pedro Alonso y Sanz, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Jubera;

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa de Jubera el día 27 de Septiembre último, se encuentra el siguiente

Particular:—En tal estado, visto el déficit de 6.627'63 pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1908, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 6.627'63 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población.

Disentido ampliamente el asunto, y convenida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepción establecida por el art. 13 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja, leña y patatas, que se haga en esta localidad durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta en kilogramo, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 662.763 kilogramos entre las tres especies en todo el año, que viene á producir exactamente las 6.627'63 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto.

Se dispuso por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los señores Concejales y asociados presentes, de que yo el Secretario certifico = José González.—Simón Reinares.—Jacinto Barrio.—Santiago Cano.—Valentín Fernández, asociados = Pablo Aragón.—Miguel Orío.—Dionisio Domínguez.—Agustín Yéjora.—Jerónimo Barrio.—Leopoldo Pascual.—Fernando Adán Manuel Aragón.—Pedro Alonso, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del señor Alcalde en Jubera á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—Pedro Alonso.—V.º B.º: El Alcalde, José González.

**

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 27 de Septiembre, para cubrir el déficit de 6 627'63 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1908, á saber:

ESPECIES	UNIDAD	NÚMERO de unidades que se calculan de consumo	PRECIO medio de la unidad — Pesetas	DERECHOS en unidad — Pesetas	PRODUCTO anual calculado — Pesetas
Paja de cereales. . .	Kilogramo	300000	" 03	" 01	3000 "
Leña.	Id.	200000	" 02	" 01	2000 "
Patatas.	Id.	162763	" 05	" 01	1627 63
TOTALES. . .		662763	" 10	" 03	6627 63

Jubera 30 de Septiembre de 1907.—El Alcalde Presidente, José González.